

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERNÁNDEZ VALDIZÁN - HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0180-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 27 de febrero de 2025

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintidós (22) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que el administrado ORLANDO HERRERA SOLORZANO, mediante Formulario Único de Trámite de fecha 06.JUN.2024, dirigido al rector, solicita el pago de subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su señor padre ANTONIO HERRERA CASTRO, para lo cual se adjunta acta de difusión, certificado de difusión general, copia de su DNI y del fallecido, partida de nacimiento del solicitante;

Que, el coordinador de la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones, mediante Hoja de Elevación N° 000004-2025-UNHEVAL-UFPC, remite al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 000003-2025-UNHEVAL-UFPC-VFFC, de fecha 03.FEB.2025, respecto al cálculo de la bonificación por sepelio y luto por el fallecimiento de su señor padre Q.E.P.D ANTONIO HERRERA CASTRO de docente ORLANDO HERRERA SOLORZANO, y luego de precisar el Antecedente que se hace referencia en el considerando anterior, informa lo siguiente:

II. Análisis

2.1 Que, según lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, señala lo siguiente: (...)

Artículo 3.- Bonificación por Sepelio y Luto

3.1 Fijese en S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos.

3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos:

a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos.

b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios.

3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo con la normativa de la materia.

3.4 La bonificación por sepelio y luto es otorgada aun cuando el docente ordinario se encuentre en uso de licencia.

3.5 El reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto se formaliza mediante resolución del órgano competente, y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su notificación".

(...)

2.2 Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto supremo N° 341-2019, se tiene lo siguiente:

a). DATOS DEL SERVIDOR SOLICITANTE

N° DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD/CATEGORÍA	PARENTESCO	CLASIFICADOR	MONTO DE LA BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO
22414238	HERRERA SOLORZANO ORLANDO	DOCENTE UNIVERSITARIO (ASDE-40 HRS)	HIJO	2.2.2 1. 31 (*)	3,000.00

(*) Contándose con el detalle: "22.21.31 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo: Gastos por sepelio y luto como consecuencia del fallecimiento del servidor público, así como de sus familiares directos, incluye gastos de sepelio por fallecimiento de un trabajador en el marco del seguro complementario de trabajo de riesgo".

b). DATOS DEL FAMILIAR FALLECIDO

N° DNI	DATOS DEL FAMILIAR	ARENTESCO	FECHA DE FALLECIMIENTO	N° CERTIFICADO DEFUNCIÓN GENERAL
22519774	HERRERA CASTRO, ANTONIO	PADRE	06/05/2024	2000927573

...///

NYTM/zfn



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0180-2025-UNHEVAL

-02-

III) Conclusiones y recomendaciones

Que, habiéndose realizado la verificación y cálculo por el BONIFICACIÓN POR SEPelio Y LUTO, solicitado por el Sr. ORLANDO HERRERA SOLORZANO, en calidad de familiar directo (HIJO), quien en vida fu su señor padre Q.E.P.D. ANTONIO HERRERA CASTRO, por lo que se remite el expediente y todo lo actuado a su despacho, para que previo un análisis legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, se emita el acto administrativo de reconocimiento por única vez la **Bonificación por sepelio y luto por el importe de S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES).**

Del mismo modo, indicar que el trámite fue atendido tardíamente, motivo por no contar con la documentación original en físico.

Que, la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 000160-2025-UNHEVAL-OAJ del 18.FEB.2025, remite al director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 000085-2025-UNHEVAL-OAJ, con el que emite opinión legal respecto reconocimiento y subsidio por sepelio y luto a favor del administrado ORLANDO HERRERA SOLORZANO; y luego de detallar los ANTECEDENTES que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la BASE LEGAL que sustenta la opinión legal informa lo siguiente:

III. APRECIACION JURIDICA

Del principio de legalidad:

- 3.1 Que, el artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

De la autonomía universitaria:

- 3.2 Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

De la fórmula de calculo de la bonificación por sepelio y luto

- 3.3 El artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, prescribe **"3.1 Fijese en S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del padre del docente ordinario o de un familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos. 3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo con la ley, padres o hijos. (...) 3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad publica verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo con la normativa de la materia"**.

Análisis del caso en concreto:

- 3.4 En prima facie, es oportuno señalar que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 850-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 13 de mayo de 2021, en el punto 3.3 ha señalado **"El reconocimiento de bonificación por sepelio y luto se otorga a los docentes universitario a partir del 23 de noviembre de 2019."**
- 3.5 Ahora bien, de conformidad al artículo 3 numeral 3.1 incisos a) y c) del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, establecen los requisitos para que, el docente ordinario perciba, la bonificación por sepelio y luto. Bajo ese contexto, al haberse cumplido con todos los requisitos exigidos por Ley, corresponde estimarse el pago por el reconocimiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por la suma de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100), en merito al cálculo realizado por el servidor administrativo de la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones contenido en el Informe N° 000003-2025-UNHEVAL-UFPC-VFFC.
- 3.6 De otro lado, previo a emitirse acto administrativo, corresponde remitirse los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos emita la disponibilidad presupuestal, esto de conformidad a lo previsto en el artículo 34.2 de Sistema Nacional de Presupuesto Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante D.L. N° 1440, en concordancia con el artículo 4.2 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.
- 3.7 Finalmente, el órgano competente, para emitir pronunciamiento es el Rector de conformidad a lo previsto en el artículo 120, literal f) del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2024-UNHEVAL, el mismo que señala cuales son las atribuciones y ámbito funcional del rector: **"f) Expedir las resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicio, subsidio y otros beneficios del personal docente y no docente de la UNHEVAL"**.

IV. OPINION

NYTM/zfnn

...III





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0180-2025-UNHEVAL

-03-

- 4.1 Que, se REMITA todos los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos que emita disponibilidad presupuestal de acuerdo con el expresado en el ítem 3.5 y 3.6 del presente informe.
- 4.2 Que, en caso de exista opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el señor rector EMITA RESOLUCIÓN RECTORAL resolviendo:
- RECONOCER a favor del administrado- docente ORLANDO HERRERA SOLORZANO, la bonificación de sepelio y luto, de quien en vida fue su señor padre ANTONIO HERRERA CASTRO, en mérito al Acta de Defunción de fecha 07 de mayo de 2024, equivalente al monto S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), en mérito al cálculo realizado por el servidor administrativo de la Unidad Funcional contenido en el Informe N° 000003-2025-UNHEVAL-UFPC-VFC respectivamente.
- 4.3 Se **DISPONGA** que la Dirección General de Administración y sus dependencias adopten las acciones administrativas del caso respectivamente.

Que, la Unidad de Presupuesto, mediante el Informe N° 000076-2025-UNHEVAL/UP, del 24.FEB.2025, en atención a los documentos de los considerandos anteriores, informa que se otorga certificación presupuestal N° 000001 por el total de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), para el reconocimiento por única vez de bonificación por sepelio y luto a favor del administrado – docente ORLANDO HERRERA SOLORZANO, en calidad de hijo del quien en vida fue su señor padre ANTONIO HERRERA CASTRO, dicho gasto se atenderá de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro de Costos: 103.03.07.02 UNIDAD FUNCIONAL DE PENSIONES Y COMPENSACIONES

Actividad Operativa : AOI00010300166 COMPENSACIÓN DE PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES.

CONCEPTO	ESPECIFICA DE GASTO	META	FTE. FTO.	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	MONTO
Certificación Presupuestal para el reconocimiento por única vez la bonificación por sepelio y luto a favor del administrado docente Orlando Herrera Solorzano, por perdida de su señor padre en vida fue Q.E.P.D. el Sr. Antonio Herrera Castro.	22.21.31	0036	RDR	000001	3,000.00

Que, el rector, con el Proveído N° 001050-2025-UNHEVAL-R., remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución rectoral como corresponde, y;

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024; Resolución Rectoral N° 0171-2025-UNHEVAL, que encargó las funciones de rector de la UNHEVAL a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, vicerrectora académica, por los días 27 y 28 de febrero de 2025; y la Resolución Rectoral N° 0175-2025-UNHEVAL, que encargó las funciones de secretaria general de la UNHEVAL, a la Lic. Admón. BEATRIZ CRUZ LORENZO, servidora profesional de Secretaría General, por el día 27 de febrero de 2025.

SE RESUELVE:

- 1º. **RECONOCER** a favor del docente **ORLANDO HERRERA SOLORZANO**, el pago de bonificación por sepelio y luto por fallecimiento de quien en vida fue su señor padre Q.E.P.D. ANTONIO HERRERA CASTRO, por el monto de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), en mérito al cálculo realizado por la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones en el Informe N° 000003-2025-UNHEVAL-UFPC-VFFC, de acuerdo con el siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

a). DATOS DEL SERVIDOR SOLICITANTE					
N° DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD/ CATEGORIA	PARENTESCO	CLASIFICADOR	BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO
22414238	HERRERA SOLORZANO ORLANDO	DOCENTE UNIVERSITARIO (ASDE-40 HRS)	HIJO	22.21.31 (*)	3,000.00

...///

NYTM/zfnn



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0180-2025-UNHEVAL

-04-

b). DATOS DEL FAMILIAR FALLECIDO				
DATOS DEL FAMILIAR	PARENTESCO	FECHA DE FALLECIMIENTO	N° DE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN GENERAL	DE
ANTONIO HERRERA CASTRO	PADRE	06-05-2024	200927573	

- 2º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes adopten las acciones administrativas que el caso amerite.
- 3º. **NOTIFICAR** el Informe N° 000085-2025-UNHEVAL-OAJ y la presente Resolución, al docente **ORLANDO HERRERA SOLORIZANO**; por lo expuesto en los considerandos precedentes
- 4º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes e interesado

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.



Nancy Veramendi
Dra. NANCY S. VERAMENDI VILLAVICENCIOS
RECTORA (E)



Beatriz Cruz
Lic. BEATRIZ CRUZ LORENZO
SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado.
VRAcad.-VRInv.
OAJ-OCI.-Transparencia.
DIGA-URH
UFPyC-OPyP
UTesorería-UFRem.
Interesado-Archivo

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL